

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, visto el expediente que se tramita por el Servicio de Gestión Forestal, relativo a subvención a favor del Ayuntamiento de Tineo como entidad organizadora de la feria forestal ASTURFORESTA, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- Que en los presupuestos generales del Principado de Asturias del año 2026 figura, como subvención nominativa al Ayuntamiento de Tineo, para la organización de la feria forestal Asturforesta la cantidad de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.763.116, para sufragar parte de los gastos que se derivan de la organización de la feria.

Segundo.- Con fecha 29 de octubre de 2025, el Ayuntamiento de Tineo solicita la concesión de la subvención a la Consejería de Medio Rural y Cohesión Territorial para sufragar parte de los gastos correspondientes al año 2026 destinados a la organización y realización de la feria ASTURFORESTA, así como el abono anticipado del 50 % de la subvención.

Tercero.- Que se ha comprobado que el Ayuntamiento de Tineo se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración del Principado de Asturias. Ha presentado declaración responsable de no estar incurso en ninguna de las prohibiciones para ser beneficiario del Art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Que la subvención concedida por esa Consejería para Asturforesta'26 es para los gastos de organización de la propia feria,

Por lo que se deduce que no constan subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos y de que se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

A los antecedentes de hechos referidos resultan de aplicación los siguientes

FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero.- El titular de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria es competente para conocer los hechos objeto del expediente, en virtud de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias, el Texto refundido del régimen económico y presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio y en el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de

	Estado del documento	Original	Página 1 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722114026501176			

reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA 147-VIII-2023).

Segundo.- Al tratarse de una subvención prevista en los presupuestos Generales del Principado de Asturias se encuadra entre las subvenciones que pueden concederse de forma directamente la concesión de forma directa de acuerdo con lo previsto en el artículo 22.2.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Tercero.- El artículo 12 del Decreto 71/92, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones, modificado por el Decreto 14/2000, de 10 de febrero, contempla la posibilidad de realizar abonos anticipados como financiación necesaria para llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención. Asimismo, de acuerdo con la Resolución de 11 de febrero de 2000, de la Consejería de Hacienda, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por sendas Resoluciones de 19 de marzo, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016 prevé en su artículo 6. Apartado g) la posibilidad de exonerar de la prestación de garantías para el abono anticipado a las subvenciones y ayudas nominativas que aparezcan consignadas en los Presupuestos Generales del Principado.

Cuarto.- De conformidad con lo previsto en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones; su Reglamento, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio; el Decreto 71/92, modificado por el Decreto 14/2000, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias; la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre Régimen Jurídico de la Administración del Principado de Asturias; Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 (BOPA nº 251 de 31/XII/2025) y demás normativa legal de aplicación.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho, en consecuencia,

RESUELVO

Primero.- Autorizar y disponer el gasto por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) con cargo a la aplicación presupuestaria 19.04.531B.763.116 de los Presupuestos Generales del Principado de Asturias para 2025, código de proyecto 2019/000173.

Segundo.- Conceder una subvención por importe de SESENTA MIL EUROS (60.000 €) al Ayuntamiento de Tineo con NIF P3307300H, como entidad organizadora de la feria forestal ASTURFORESTA, para sufragar hasta el 100 % del coste de la organización y ejecución realizado en el año 2027.

Tercero.- La subvención se abonará en dos (2) pagos, un 50 % se abonará a la concesión de la subvención como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención concedida y el resto una vez justificado documentalmente por el Ayuntamiento de Tineo el cumplimiento de la finalidad que motivó su concesión, y la aplicación del total de los fondos a tal finalidad de la forma expresada en los apartados siguientes.

	Estado del documento	Original	Página 2 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722114026501176			

Cuarto.- Exonerar de la prestación de garantías para el pago de anticipo al Ayuntamiento de Tineo, según lo previsto en el apartado d del artículo 6 de la Resolución de 11 de febrero de 2000, por la que se regula el régimen de garantías para el abono anticipado de subvenciones, modificada por las Resoluciones de 19 de marzo de 2001, 30 de julio de 2001, 30 de julio de 2014 y 21 de marzo de 2016.

Quinto.- Esta ayuda es compatible con cualquier otra subvención, ayuda, ingreso o recurso para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. El importe de las subvenciones en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

Sexto.- Señalar un plazo de hasta el día 15 de diciembre de 2025 para ejecutar actuaciones objeto de la subvención y para aportar la documentación justificativa de la realización de las actuaciones objeto de la subvención.

Séptimo.- La justificación de la subvención se realizará mediante certificación del Secretario del Ayuntamiento de Tineo por la que se acredite la realización de la actividad en el plazo señalado en el apartado anterior y el cumplimiento de la finalidad de la subvención y la aplicación del total de los fondos, junto con la cuenta justificativa contendrá la siguiente información:

a- Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

b- Una relación clasificada de los gastos e inversiones de la actividad, con identificación del acreedor y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago.

c- Copias auténticas de los documentos o facturas originales, por el importe total del gasto subvencionable. Cada factura incluirá el nombre, razón social y NIF de quien la emite; IVA repercutido; número, fecha de emisión y de vencimiento; nombre, dirección y NIF del comprador, así como su forma de pago. Deberá quedar claramente descrito el producto vendido o el servicio prestado.

d- Copias auténticas de los documentos acreditativos del pago. Se admitirán los documentos contables que acrediten al menos el inicio del procedimiento de pago por parte del Ayuntamiento.

e- En el caso de obras o servicios efectuados por la Entidad Local con medios propios, los documentos a que hacen referencia los párrafos anteriores pueden ser informes expedidos por técnicos municipales certificados por el Secretario, en los que deben figurar las actividades realizadas y su importe.

f- Declaración responsable suscrita por el Secretario del Ayuntamiento de no estar incurso en las prohibiciones de los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, de la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias, así como de las subvenciones o ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones u organismos públicos, con indicación de sus respectivas cuantías, así como de los recursos propios aportados o, en su caso, informe negativo sobre dichos extremos.

g- Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, que podrá sustituirse por la autorización al órgano gestor a recabar de los órganos competentes dichos informes.

Octavo.- La entidad beneficiaria de la subvención tiene las siguientes obligaciones:

	Estado del documento		Original	Página 3 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV		https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)				
	16340722114026501176				

- Ejecutar el objeto que fundamenta la concesión de subvención.
- Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determine la concesión de la subvención.
- Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionables.
- Someterse a las actuaciones de comprobación recogidas en el artículo 14.c de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Adoptar las medidas de difusión previstas en el apartado 4 del artículo 18 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, para lo cual deberá incluir la imagen corporativa de la Consejería de Medio Rural y Política Agraria en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos o medios electrónicos o audiovisuales, como mínimo al mismo tamaño y/o tiempo de exposición que la imagen corporativa del beneficiario.
- Proceder al reintegro de los fondos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.
- Acreditar, con anterioridad al cobro de la subvención, que se halla al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración del Principado de Asturias

Noveno.- El beneficiario podrá subcontratar totalmente la ejecución del objeto que fundamenta la concesión de subvención. La contratación estará sujeta a la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014.

Décimo.- El beneficiario se compromete a autorizar, de forma gratuita y por una sola vez al Ente Público de Comunicación del Principado de Asturias, S.A. a la comunicación pública, incluida la puesta a disposición interactiva, de las actividades objeto de subvención.

Decimoprimer.- Esta subvención se registrá, además de por lo dispuesto en esta resolución, en lo que corresponda, por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por el Reglamento de la citada ley aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

Decimosegundo.- Este acto pone fin a la vía administrativa y contra el mismo cabe interponer recurso contencioso- administrativo ante la sala de lo Contencioso- Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Asturias, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su notificación, conforme a lo establecido en los artículos 10 y 46.6 de la Ley 29/1998, de 13 de junio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso- Administrativa, sin perjuicio de la posibilidad prevista en el artículo 44 de la misma Ley y de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

En Oviedo, a fecha de firma electrónica.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722114026501176			

Anejo I.

*Solicitud/justificación de ayuda Nominativa correspondiente al **Año 2025**.*

D^a/D , con NIF
..... , en representación de
..... , con CIF..... y domicilio social en
..... , en su calidad de

CERTIFICA.

a) Declaración Responsable.

- ☐ Declara responsablemente que la asociación no está incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

b) Otras subvenciones.

- ☐ Que la asociación no ha solicitado ni se le han concedido otras subvenciones con la misma finalidad.

	Estado del documento	Original	Página 5 de 6	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722114026501176			

- ☐ Que la asociación ha solicitado y/o se le han concedido con la misma finalidad las siguientes subvenciones.

Organismo concedente	Fecha solicitud	Fecha concesión	Importe concedido (o solicitado)	% (o importe) Recursos Propios.

c) Justificación de Ayudas recibidas.

- ☐ Que se ha procedido a la justificación de las subvenciones y ayudas concedidas con anterioridad por el Principado de Asturias.

d) Acreditación de hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

- ☐ Que adjunta certificados en vigor de los organismos correspondientes que acreditan que se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, y no tiene pendiente de pago ninguna deuda, por ningún concepto, con la Administración del Principado de Asturias
- ☐ Que autoriza a la Consejería de Medio Rural y Política Agraria para que recabe de los órganos competentes la información relativa a sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

En , a de de

Fdo:_____

(Firma del representante legal de la asociación y sello.)